

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 31 de marzo de 2023, se radicó memorial por el cual se solicita tener en cuenta una cesión del crédito.

Calarcá, Quindío. 31 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Radicado 63-130-4003-**002-2006-00282**-00 Interlocutorio. 749

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: BLANCA STELLA ARANGO PATIÑO

AUTO: NIEGA SOLICITUD CESIÓN

No se accede a la solicitud que precede, elevada por AECSA S.A., identificada con NIT. 830059718-5, por cuanto no se allega la escritura pública 14788 del 8 de julio de 2021 o documento en el cual conste que la abogada JACKELIN TRIANA CASTILLO funge como apoderada general del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Asimismo, del certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A. no se vislumbra como representante legal al señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS.

Adicionalmente, en la escritura pública 23696 del 9 de diciembre de 2022, por la cual se otorgan unos poderes especiales, no se relaciona la obligación cobrada en este proceso. Si bien en el contrato de cesión se indica como número de la obligación el 05913136800006329, ni en el pagaré ni en anexo alguno se encuentra contenido dicho consecutivo.

Finalmente, el correo electrónico indicado en la solicitud no corresponde a la entidad solicitante ni a la dirección registrada por el abogado en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 78 DEL 1 DE JUNIO DE 2023

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1ccdcaf86508ce199a8c113519ac6d14bb844c0119cbe7ed73379fe2fd7863a

Documento generado en 31/05/2023 02:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica